



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 14 NOV 2012

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1124 -2012-GRA/PRES.

Visto; La Resolución Directoral N° 678-2012-MTC/10, de fecha 15 de junio de 2012, emitida por la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resolviendo Aprobar la Renovación de la Afectación en Uso el segundo piso del inmueble de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con un área de 329.56 m2, ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 196-2012-GRAPRES de 15 de marzo de 2012, el Gobierno Regional de Ayacucho solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la prórroga de la afectación en uso, del citado inmueble por un plazo de dos (02) años;

Que conforme lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales e Instituciones Públicas, mantiene relación de coordinación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 3° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de Gobierno al que pertenezca.";

Que, conforme al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, asimismo el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, preceptúa que los actos de adquisición y administración de los bienes inmuebles regulados en el Reglamento, tramitados, por las entidades señaladas en el artículo 8° literales b, c y d de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias.

En caso de disposición de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto, excepto para los bienes de propiedad regional y municipal, de



aquellos que sean materia de procesos de formalización y titulación o estén comprendidos en el proceso de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales;

Que, del mismo modo el artículo 97° del señalado Decreto Supremo señalado en los párrafos precedente, precisa que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 678-2012-MTC/10, de fecha 15 de junio de 2012, la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resuelve aprobar la renovación de la afectación en uso el segundo piso del inmueble de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con un área de 329.56 m2, ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho

Estando a lo dispuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias por las Leyes 27902, 28013, 28961, 18968 y 29053; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renovación de la afectación en uso del segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. Asamblea N° 293 Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, con un área de 329.56 m2 patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que otorga a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, por un periodo de dos (02) años, para uso exclusivo de las funciones de la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho, los gastos por concepto de servicios y buena conservación estará a cargo del usuario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Superintendencia de Bienes Nacionales, Procuraduría Pública Regional de Ayacucho y demás instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

*Se Remite a U.L. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transacción estatal,
Expedida por mi despacho.*



Atentamente
OSCAR TORRES
SECRETARÍA GENERAL